

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Rodríguez Fernández, Aurelio Maestro Baños, Julián Sedano Hernán, Pedro Martínez Sánchez y José Luis Martín Yagüe, que tuvieron sus últimos domicilios conocidos en Madrid, calle Pizarro, número 10, el primero; calle Cardenal Cisneros, 80, el segundo; en Cuenca, calle San Juan, el tercero, y sin domicilio conocido los dos últimos, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión de Pleno de fecha 22 de noviembre de 1968, al conocer del expediente de este Tribunal número 779/60, instruido por contrabando de automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos interpuestos por Julián Romero Olivas, representado por el Letrado don Moisés Fuente Gutiérrez, y Alfredo Otero Fernández, representado por el Procurador don José Barreiro-Meiro Fernández, contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 779/60;

Acuerda: Desestimar los recursos; revocar, no obstante, el fallo dictado y declarar que de la infracción son responsables en concepto de autores, Antonio Rodríguez Fernández, Pedro Martínez Sánchez, José Luis Martín Yagüe y Julián Sedano Hernán, y en concepto de encubridores, los que como tales declara el fallo recurrido; declarar la responsabilidad subsidiaria de Julián Arroyo Martínez por las multas impuestas a Pedro Martínez Sánchez y a José Luis Martín Yagüe; declarar extinguida la responsabilidad de Julián Sedano Hernán y Vicente Mico Villanueva, por transcurso del plazo prescrito; imponer las siguientes sanciones principales de multa: a Antonio Rodríguez Fernández, 360.000 pesetas; a Pedro Martínez Sánchez y José Luis Martín Yagüe, 313.333,35 pesetas a cada uno, y a Alfredo Otero Fernández y a Julián Romero Olivas, 90.000 pesetas a cada uno; remitir testimonio del presente fallo a los excelentísimos señores Subsecretarios de los Ministerios de Obras Públicas y de Gobernación, a los efectos que procedan, por si hubiese sido expedido indebidamente en la Jefatura de Cuenca permiso temporal de circulación placa verde CU-36 para el vehículo aprehendido y confirmar los demás pronunciamientos del fallo recurrido.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1969.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Secretario del Tribunal.—376-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Germán Matías Garrido Ramos, cuyo último domicilio conocido era en 2 rue Bardon, de Dreux (Francia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de diciembre de 1968, al conocer del expediente número 313 de 1968, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con su artículo 6.º
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor, a Germán Matías Garrido Ramos.
- 3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente.
- 4.º Imponer la multa siguiente:
Germán Matías Garrido Ramos, 124.329 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso del café y del vehículo matrícula francesa 2629AA94, aprehendidos.
- 6.º Declarar que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada ... pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1969.

Pontevedra, 16 de enero de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—365-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de mejora del abastecimiento de aguas a Trujillo.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en virtud de la facultad que le confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968, acordó, en sesión celebrada el día 31 de diciembre próximo pasado, adjudicar con carácter definitivo a don Dámaso Farfías Esteban, vecino de Madrid, las obras de mejora del abastecimiento de aguas a Trujillo, en la cantidad de 9.283.087 pesetas, con baja de 1.214.332 pesetas respecto del tipo de licitación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 18 de enero de 1969.—El Gobernador civil-Presidente.—371-A.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de renovación de líneas eléctricas de transporte y distribución a las localidades de Ceclavín, Acehuche y Zarza la Mayor, del plan de 1968.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en virtud de la facultad que le confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968, acordó, en sesión celebrada el día 26 de diciembre último, adjudicar a la Empresa «Eléctrica del Oeste, S. A.» las obras de renovación de líneas eléctricas de transporte y distribución a las localidades de Ceclavín, Acehuche y Zarza la Mayor, del Plan de 1968, en la cantidad de 8.108.540 pesetas, igual al presupuesto del proyecto correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 18 de enero de 1969.—El Gobernador civil-Presidente.—370-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable, regadíos derivados del embalse de Sichear.

Incluidas en el programa de inversión Júcar-La Plana las expropiaciones con motivo de las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable, regadíos derivados del embalse de Sichear, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1967.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio para el día 12 de febrero de 1969, a las diez (10) horas, en los locales del Ayuntamiento de Onda, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en la relación que se acompaña.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Al-